



PRESIDENTA

D.ª Encarnación Galván González

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Popular

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
 D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
 D.ª María Inmaculada Torres García de Celis

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
 D. Aridany Romero Vega
 D. Mario Marcelo Regidor Arenales

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
 D.ª M.ª del Pilar Álvarez León

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Mixto

D. Pedro Quevedo Iturbe

INVITADOS

D. Roberto Santana Rodríguez (concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas)

D.ª Heliodora Garvía Arrogante (titular del Órgano de Gestión Presupuestaria)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
 D.ª M.ª Victoria Anaya Fernández
 D.ª M.ª del Carmen Rosa Rodríguez Arencibia

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

La **señora** **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==	PÁGINA 1/51



QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==

**ORDEN DEL DÍA**

5.- CP_GEFEC **PROPOSICIONES Y MOCIONES
7/2019 CON CARÁCTER PREVIO A LA
CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

A) PARTE RESOLUTORIA

No se presentaron.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- CP_GEFEC Aprobación, si procede, del
7/2019 acta y diario de la sesión
ordinaria número 6, de fecha
12/4/2019

6.- CP_GEFEC **RUEGOS Y PREGUNTAS
7/2019**

6.1.- RUEGOS

6.1.1.- Ruegos de formulación
escrita presentados con
anterioridad a la elaboración
del orden del día

No se presentaron.

6.1.2.- Ruegos de formulación
escrita presentados con 24
horas de antelación a la
celebración de la sesión

6.1.3.- Ruegos de formulación
oral en la sesión

6.2.- PREGUNTAS

6.2.1.- Preguntas de formulación
escrita presentadas con
anterioridad a la elaboración
del orden del día

No se presentaron.

6.2.2.- Preguntas orales
pendientes de sesiones
anteriores

Sesión de 16/11/2018
G. P. M. Popular

6.2.2.1.- ¿Por qué no se ha
asignado un interlocutor
municipal para informar de la
obra de la plazoleta de Farray?

Sesión de 14/12/2018
G. P. M. Mixto-UxGC

6.2.2.2.- ¿Se ha planteado este
ayuntamiento hacer algún tipo
de bonificación a los nuevos
negocios con terrazas para que
queden exentos de esta tasa
durante algunos meses?

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN****ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

2.- CP_GEFEC Toma de razón del Acuerdo
7/2019 del Ayuntamiento Pleno de
fecha 26 de abril de 2019 por
el que se aprobó el
"Expediente de
Reconocimiento Extrajudicial
de Créditos 2019/01", sin el
preceptivo dictamen de la
Comisión de Pleno de Gestión
Económico-Financiera y
Especial de Cuentas

3.- CP_GEFEC Toma de razón del Acuerdo
7/2019 del Ayuntamiento Pleno de
fecha 26 de abril de 2019 por
el que se aprobó el
"Expediente de
Reconocimiento Extrajudicial
de Créditos 2019/02", sin el
preceptivo dictamen de la
Comisión de Pleno de Gestión
Económico-Financiera y
Especial de Cuentas

4.- CP_GEFEC **COMPARECENCIAS
7/2019**

4.1.- Solicitudes de
comparecencia de
formulación escrita
presentadas con 15 días de
antelación a la celebración de
la sesión

No se presentaron.

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/51



G. P. M. Popular

6.2.2.3.- ¿Cuándo nos van a facilitar la ejecución del presupuesto del año 2018?

Sesión de 8/2/2019

G. P. M. Popular

6.2.2.4.- ¿Por qué no se ha cumplido con la obligación de informar de la ejecución del presupuesto 2018, recogida en la Ley de Transparencia, y cuándo se darán a conocer esos datos?

Sesión de 15/3/2019

G. P. M. Mixto-UxGC

6.2.2.5.- ¿Por qué no se ha modificado el convenio para que se pueda hacer una excepción en relación con el impuesto de bienes inmuebles de la Cooperativa de Tres Palmas?

6.2.2.6.- Pagos pendientes a los trabajadores municipales desde mayo de 2018. ¿A qué conceptos corresponde la cantidad ingresada? ¿Qué cantidad se sigue adeudando a los trabajadores?

Sesión de 12/4/2019

G. P. M. Mixto-UxGC

6.2.2.7.- ¿Tienen intención de contestar las preguntas pendientes de sesiones anteriores?

6.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

6.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

C) PARTE INFORMATIVA**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Diario de sesiones núm. 55 (O)**, de fecha 17.5.2019. Página 3 de 51

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 7.- CP_GEFEC Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/01, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios
- 8.- CP_GEFEC Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/02, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios
- 9.- CP_GEFEC Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2019

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 10.- CP_GEFE Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/001/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019
- 11.- CP_GEFEC Aprobación inicial del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/004/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019
- 12.- CP_GEFEC Corrección de error material en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2019
- 13.- CP_GEFEC Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/51



QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==

**ASUNTOS DE URGENCIA****ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR****INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

- 14.- CP_GEFEC Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 74,90 €.
- 15.- CP_GEFEC Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 14.274,99 €
- 16.- CP_GEFEC Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 3.519,39 €

ORDEN DEL DÍA**A) PARTE RESOLUTORIA****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO****1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 6 Y DIARIO NÚMERO 55 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/4/2019**

Son aprobados.

Escrutinio de la votación: se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a las sesiones de referencia.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN****ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA****2.- TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019 POR EL QUE SE APROBÓ EL "EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/01", SIN EL PRECEPTIVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

Se dio cuenta de la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2019 por el que se aprobó el "Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/01", sin el preceptivo dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2019 por el que se aprobó el "Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/01", sin el preceptivo dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/51





Financiera y Especial de Cuentas, dándose por enterada del mismo».

3.- TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019 POR EL QUE SE APROBÓ EL “EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/02”, SIN EL PRECEPTIVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Se dio cuenta de la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **26 de abril de 2019** por el que se aprobó el “Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/02”, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **17 de mayo de 2019**:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **26 de abril de 2019** por el que se aprobó el “Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/02”, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, dándose por enterada del mismo».

4.- COMPARECENCIAS

4.1.- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.- PROPOSICIONES Y MOCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se presentaron.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

6.1.- RUEGOS

6.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión

No se formularon.

6.2.- PREGUNTAS

6.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.2.2.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/51





Sesión de 16/11/2018
G. P. M. Popular

6.2.2.1.- ¿Por qué no se ha asignado un interlocutor municipal para informar de la obra de la plazoleta de Farray?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión de 14/12/2018

G. P. M. Mixto-UxGC

6.2.2.2.- ¿Se ha planteado este ayuntamiento hacer algún tipo de bonificación a los nuevos negocios con terrazas para que queden exentos de esta tasa durante algunos meses?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

G. P. M. Popular

6.2.2.3.- ¿Cuándo nos van a facilitar la ejecución del presupuesto del año 2018?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión de 8/2/2019

G. P. M. Popular

6.2.2.4.- ¿Por qué no se ha cumplido con la obligación de informar de la ejecución del presupuesto 2018, recogida en la Ley de Transparencia, y cuándo se darán a conocer esos datos?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión de 15/3/2019

G. P. M. Mixto-UxGC

6.2.2.5.- ¿Por qué no se ha modificado el convenio para que se pueda hacer una

excepción en relación con el impuesto de bienes inmuebles de la Cooperativa de Tres Palmas?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

6.2.2.6.- Pagos pendientes a los trabajadores municipales desde mayo de 2018. ¿A qué conceptos corresponde la cantidad ingresada? ¿Qué cantidad se sigue adeudando a los trabajadores?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión de 12/4/2019

G. P. M. Mixto-UxGC

6.2.2.7.- ¿Tienen intención de contestar las preguntas pendientes de sesiones anteriores?

Pendiente de contestación en próxima sesión.

6.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

La señora SECRETARIA: Reitero lo dicho en comisiones anteriores. El día 12 de junio se convocará sesión exclusivamente a efectos de la aprobación de la última acta y, por lo tanto, es preciso que a todas estas preguntas que están pendientes de sesiones anteriores se les dé la contestación para cerrar el mandato corporativo.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/51



**6.2.4.1.- Dónde está la liquidación del presupuesto 2018 del Ayuntamiento**

El señor **GUERRA DE LA TORRE:** Preguntamos por la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, nos gustaría saber dónde está. Se nos va ya el mandato y no tenemos ninguna información de la liquidación del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento, y me gustaría saber dónde está esto. Gracias.

La señora **PRESIDENTA:** Perfecto, incluso coincide con una de las preguntas que están pendientes de contestación, nos ocuparemos de que en esta próxima semana tenga la contestación por escrito.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2019/01, EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **17 de mayo de 2019**, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2019/01** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	61.600,00 €





	TOTAL ALTAS.....	61.600,00 €
--	-------------------------	--------------------

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	61.600,00 €
	TOTAL BAJAS.....	61.600,00 €

La señora PRESIDENTA: Tienen la documentación en el expediente correspondiente, es una modificación de crédito por valor de 61600 euros para el Servicio de Responsabilidad Patrimonial por el abono de una sentencia por daños.

Si hay alguna intervención en este sentido, nos acompaña también la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, Heliodora Garvía Arrogante, para poder consultarle lo que necesitamos.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

VOTACIÓN:

Número de votantes: 10

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2019/02, EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Orden de inicio.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/51





el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **17 de mayo de 2019**, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2019/02** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.500,00 €
	TOTAL ALTAS.....	32.500,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

SEIS	INVERSIONES REALES	32.500,00 €
	TOTAL BAJAS.....	32.500,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Nos acompaña el concejal afectado del Área, por si quiere explicarlo. Es un expediente de modificación de crédito de 32500 euros para el Servicio de Desarrollo Local y Consumo por una subvención que luego incorporamos también en el Plan Estratégico de Subvenciones, pero si quiere





explicarlo... aunque tenemos la documentación.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Esto es algo que aprobó ayer el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en el que al final no estuve yo, a lo mejor lo puede explicar mejor alguno de los asistentes, pero bueno, en todo caso esto es... *(voces fuera de micrófono)*.

Aquí hemos tenido siempre dificultades serias para cumplir con el compromiso que teníamos claramente con la Cámara de Comercio para apoyar la Ventanilla Única Empresarial, y lo que estamos haciendo es tratar de corregir, porque ya hubo un año en el que tuvimos serias dificultades para hacer esto en tiempo y forma. O sea, es un esfuerzo, pero yo creo que estamos cumpliendo con el compromiso que teníamos con la Cámara de Comercio.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Buenos días. Yo, sinceramente, lamento profundamente la situación, pero esto es un tema muy serio y, si me permiten, voy a hacer un poco de historia. En el año 2017 el grupo de gobierno nos lleva a un pleno extraordinario para aprobar la subvención de 2017 a la Cámara de Comercio; esa subvención jamás la ha recibido la Cámara de Comercio, 2017, jamás; 2018, al final se tuvo que hacer una subvención directa para poder pagar un convenio, insisto, un convenio que existía antiguamente y que debería seguir existiendo para la Ventanilla Única Empresarial entre la Cámara de Comercio, el Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En el 2018 se hizo una subvención directa para pagar esto. Y en el 2019 tenemos dos puntos, este y el siguiente, incluso el siguiente es la

modificación del Plan Estratégico, porque no se incluyó en el presupuesto de 2019, ni siquiera estaba incluido en el presupuesto de 2019, y ahora tenemos que hacer, primero, una modificación de crédito y luego una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. Hemos oído al grupo de gobierno durante todos estos años diciendo "claro, es que la burocracia nos come, es que si hacemos las cosas bien no llegamos a esto", y tenemos dos puntos del orden del día donde tenemos que volver a hacer algo que tenía que haberse hecho. 2019, insisto, no está en el presupuesto.

Yo creo que estas cosas delimitan perfectamente cuál ha sido la estrategia de apoyo al emprendimiento de este grupo de gobierno durante los cuatro años, porque está perfectamente reflejado en estos dos puntos, 2017, 2018 y 2019. Yo, claro, no puedo pedir que se tomen en serio a los emprendedores a partir de ahora, yo espero que alguien se lo tome en serio a partir del domingo próximo, pero en cualquier caso sí insisto en que no se puede estar cuatro años diciendo que la burocracia nos come y venir hoy con dos puntos que teníamos que haber resuelto antes. Muchas gracias.

El señor QUEVEDO ITURBE: Este es un asunto en el que hemos hecho un esfuerzo tremendo desde nuestro departamento. Yo no voy a estar explicando ahora las cuitas de departamentos absolutamente infradotados en personal y que las pasan canutas para hacer trabajos de este tipo, porque tendríamos que remontarnos a quien se dedicó a reducir el personal del Ayuntamiento. Si quiere que tengamos ese debate, lo tenemos, ¿eh? Pero como yo creo que eso no merece la pena, lo que está claro es que aquí hay un compromiso, en contra de lo que se ha estado aventando por ahí de que lo que se quiere es hundir a la Cámara de Comercio y a los emprendedores, lo cual es radicalmente falso, otra cosa es que haya habido problemas objetivos en esta casa, que no

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmYggqsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/51





dependen de la voluntad política de quien le habla ni de su departamento. Por lo tanto, si el emprendimiento fuese solo esto, aviados vamos... Yo creo que esto es un tema que hay que resolver, hemos hecho lo que había que hacer, ahora toca esto y esto lo que expresa es voluntad política por resolver las cosas. El emprendimiento es bastante más que esto.

La señora PRESIDENTA: Si desea segundo turno, para ya luego réplica y pasar a votación.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Yo sé que el emprendimiento es mucho más que esto, es evidente, y si ni siquiera a esto han podido hacerle caso, imagínense. Es obvio que el tema objetivo es que ha estado usted al frente de un área con la que no ha podido y el emprendimiento ha quedado en desidia, y este es el ejemplo: 2017, 2018 y 2019. No me vaya más atrás, si usted ha sido el responsable durante estos tres años del emprendimiento, de la Cámara, esto es una parte, estamos hablando de la Ventanilla Única Empresarial, por supuesto que podemos hablar de más emprendimiento cuando usted quiera, pero yo me quiero centrar y no debemos perdernos en lo que estamos apoyando. Y de esto no quiera usted echarle la culpa a nadie, de verdad, usted nos llevó a un pleno extraordinario en diciembre de 2017, un pleno extraordinario con un único punto, este. Y la subvención de 2017 salida de ese pleno extraordinario de todos los concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no se ha abonado. ¿De eso tienen la culpa anteriores corporaciones? Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Don Pedro, si quiere, para cerrar el debate.

El señor QUEVEDO ITURBE: Vamos a ver, usted está molesto porque lo llevamos a un pleno para intentar resolverlo y a su vez está molesto porque no hacemos nada, o

sea, usted está molesto por dos cosas contrarias a la vez. Entonces, yo creo que por un poquito de seriedad en esto tampoco pasa nada, ¿eh? O sea, que el primero en lamentarlo soy yo, ¡hombre!, como usted comprenderá, porque si yo no quiero hacer esto, esto no está hoy aquí, como usted comprenderá. Es más, tendríamos que comentar esto, porque no es razonable que este ayuntamiento pague lo mismo que el Gobierno de Canarias y el Cabildo, por cierto, eso es otro debatillo que podremos tener otro día, pero si yo no quisiese hacerlo, esto no estaría aquí. Por lo tanto, yo le ruego mesura, ¡hombre! ¿Que hay problemas en los procedimientos? Claro, pero convertir esto en un ataque al mundo del emprendimiento, sinceramente, es pasarse cuatro pueblos. Además, si no hay prensa, hombre... No merece la pena que haga ese esfuerzo ahora, lo puede hacer en otro momento.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 10

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

9.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2019

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitud del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de modificación del "Plan Estratégico

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/51





de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019” a efectos de la inclusión en el mismo de la línea de subvención “Desarrollo y fomento económico”, con las características que se detallan en la ficha que adjunta a dicha solicitud referente a una nueva subvención nominativa de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2019, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, publicado en el BOP de Las Palmas el 05/04/2019.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria
- Informe de Intervención General de fecha 28/02/19 relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2019

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General

de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2019, aprobado por acuerdo plenario de fecha 04/02/19, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** informa favorablemente:

Se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019, para la inclusión en el apartado 6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una nueva línea de subvención denominada “Desarrollo y fomento económico”, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Código Seguro de verificación:QLcfL0LeHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/51





Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
- CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE REHOYAS
- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.
- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTO-TAXIS ELÉCTRICOS 100 % O CERO EMISIONES
- CIUDAD DE MAR
- TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
- RELACIONES INSTITUCIONALES
- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES
- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- ACCIÓN SOCIAL
- ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
- AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
- PROTECCIÓN Y SOCORRO DE PERSONAS ANTE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO, CATÁSTROFE Y CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PEMULPA)

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/51





- PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

Se modifica el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones, Anualidad 2019, para la inclusión de una nueva ficha, la número 68, cuyo detalle es el siguiente:

6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:

FICHA 68

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO (PYMES, COMERCIO Y CONSUMO)
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301D/43300/48936
ÁREA DE COMPETENCIA:	EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	SECTORES ECONÓMICOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA
DESTINATARIOS:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL – PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2019
COSTE:	32.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Diario de sesiones núm. 55 (0)**, de fecha 17.5.2019. Página 14 de 51

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyggfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/51



QLcfL01eHmAyggfaseOzg==



PLAN DE ACCIÓN	EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL. PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
INDICADORES	NÚMERO DE ALTAS EMPRESARIALES (PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA) Y ASESORAMIENTOS A EMPRENDEDORES COMPARANDO CON LA MEDIA DE ALTAS Y CONSULTAS ATENDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Bueno, creo que en intervenciones anteriores quedó ya planteado el contenido del expediente, si necesitan intervenir de nuevo... y si no vamos a votación.

VOTACIÓN:**Número de votantes: 10**

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/001/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Primer expediente REC/001/19/IMD remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

SEGUNDO. Informe, de fecha 28.02.2019, de la Intervención Municipal de devolución del expediente al objeto de subsanar extremos reseñados, concretamente, la relativa a la adaptación del mismo a la base de ejecución número 45, 2.1) del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

TERCERO. Copia del expediente de nulidad n.º N/007/18/IMD, aprobado en Junta Rectora en sesión celebrada el 28.12.2018.

CUARTO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 16.04.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

QUINTO. Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

SEXTO. Documento contable, de fecha 08.04.2019, constitutiva de la reserva de crédito en el presupuesto 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

SÉPTIMO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

OCTAVO. Propuesta de acuerdo, de fecha 17.04.2019, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

NOVENO. Informe favorable, de fecha 23.04.2019, de la Intervención municipal.

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyggsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/51





DÉCIMO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria el día 2 de mayo de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/001/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D.

500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, dictamina favorablemente:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/001/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.227.96	EVOSOCIAL SOFT, S. L.	B-76.629.807	Servicio de mantenimiento del programa de contratación <i>on line</i> de las instalaciones deportivas municipales del IMD, correspondiente al período marzo a junio de 2018.	2018-EC- 00025	02.07.2018	1.696,00
342.227.96	EVOSOCIAL SOFT, S. L.	B-76.629.807	Servicio de mantenimiento del programa de contratación <i>on line</i> de las instalaciones deportivas municipales del IMD, correspondiente al período julio y agosto de 2018.	2018-EC- 00040	03.09.2018	848,00".

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Como nos acompaña el concejal del Área, él mismo puede presentar el expediente.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señora presidenta. Buenos días a todos y a todas. Son dos expedientes que fueron ya dictaminados en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD) en la pasada sesión ordinaria.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/51
 QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==			



El primero, el que nos trae ahora a colación, es un gasto relativo al programa de alquiler de instalaciones deportivas para la contratación *on line* de las instalaciones deportivas cuando se reservan por los usuarios. Esto es un contrato que hasta el 2007 hacía el Área de Informática, pero se entendió que como era un asunto del IMD debía recaer sobre él. Hicimos un contrato menor, pero ahora tenemos que, por exclusividad, buscar la fórmula a través del pliego, porque si no tenemos que cambiar toda la infraestructura que tenemos creada ya desde hace cuatro o cinco años. Por tanto, estamos trabajando en esa situación, que la Ley de Contratos del Sector Público permite, y esperamos adjudicarlo pronto. Son facturas que van desde marzo a agosto de 2018 y es por un importe de 2554 euros.

VOTACIÓN:**Número de votantes: 10**

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/004/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Copia del expediente de nulidad n.º N/008/18/IMD, correspondiente a las facturas del servicio de contratación del alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo

Deportivo Jinámar, correspondiente al período abril/septiembre de 2018.

SEGUNDO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 26.04.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

TERCERO. Facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización del servicio, debidamente conformadas.

CUARTO. Documento contable, de fecha 08.04.2019, constitutiva de la reserva de crédito en el presupuesto del ejercicio 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

QUINTO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

SEXTO. Propuesta de acuerdo, de fecha 26.04.2019, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

SÉPTIMO. Informe favorable, de fecha 06.05.2019, de la Intervención municipal.

OCTAVO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 10 de mayo de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/004/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/51





2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.
3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, dictamina favorablemente:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/004/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar, abril 2018.	FCRAL0418/00332	04.05.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar, mayo 2018.	FCRAL/0518/00331	08.06.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar junio 2018.	FCRAL/0618/00331	17.07.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar julio 2018.	FCRAL/0718/00326	13.08.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar agosto 2018.	FCRAL/0818/00351	06.09.2018	830,32
342.205.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler vestuarios prefabricados C. D. Jinámar septiembre 2018.	FCRAL/0918/00335	09.10.2018	830,32

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero

Vega): Este es otro expediente que en la pasada Junta Rectora se dictaminó también, es por importe de 4981,92 euros, es para la empresa HUNE RENTAL, S. L., y este es el gasto de alquiler de los vestuarios

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/51





prefabricados de Jinámar. Como saben, esta es una de las obras malditas en este mandato, porque la hemos intentado adjudicar en dos ocasiones, hemos ampliado y mejorado el pliego, pero la primera empresa adjudicataria en 2017, con inversiones financieramente sostenibles, llegó un día y dijo que no continuaba con las obras porque se le habían ido del presupuesto, terminó en los tribunales, tuvo que indemnizar finalmente a Geursa porque había cobrado más de los trabajos que se habían certificado; se sacó un procedimiento en el 2018 para licitar la mejora de esas instalaciones deportivas, quedó desierto, y tenemos que seguir garantizando que los niños y niñas puedan cambiarse y utilizar los aseos después de hacer la práctica deportiva en el campo de fútbol Mundial 82. En cualquier caso, lo que sí hemos hecho ha sido cambiar totalmente de visión, hemos encargado un proyecto para tirar esos vestuarios prefabricados y hacerlos de obra, no remodelarlos como habíamos pensado en un principio, sino que vamos a hacer una obra integral para hacer un edificio en el que los campos que están en dos alturas diferentes, en dos cotas diferentes, fútbol 11 y fútbol 8, tengan un óptimo vestuario y hacerlo con obra.

VOTACIÓN:**Número de votantes: 10**

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

12.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2019

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 de enero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2019-2021 y las Líneas de Actuación para el ejercicio 2019; siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23, el día 22 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Con fecha 16 de abril de 2019, el jefe de la Unidad Técnica de Actividad Deportivas, con la conformidad de la Gerencia, emite informe sobre la corrección de errores materiales en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de subvenciones del IMD para este ejercicio 2019.

TERCERO. Con fecha 23 de abril de 2019, el jefe de la Unidad Técnica de Actividad Deportivas, con la conformidad de la Gerencia, solicita la emisión de informe a la Intervención General sobre la corrección de errores materiales en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para este ejercicio 2019 (Reg. Salida Dep. n.º 285).

CUARTO. Informe de fiscalización de Intervención, de fecha 07/05/2019, en el que se señala que no resulta preceptivo informe alguno de acuerdo con el artículo 173.1 b) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El artículo 109.2 (Revocación de Actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/51





Procedimiento Administrativo
Común de las Administraciones
Públicas.

que hacen referencia a los planes
estratégicos de subvenciones.

- II. El artículo 73 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sobre la competencia del Pleno para la aprobación de las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD, para el ejercicio 2019.
- III. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el Plan Estratégico de Subvenciones que establezca los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.
- IV. Los artículos 10 al 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs)

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019 dictamina favorablemente:

PRIMERA. La corrección de error material en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, dentro del apartado general de Transferencias Corrientes, del siguiente tenor literal:

“En el apartado e) Costes Económicos,

Donde dice:

.../...

G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL		EJERCICIO 2019
NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	CANTIDAD ASIGNADA
1. TRANSGRANCANARIA	ARISTA EVENTOS S. L.	30.000,00
2. CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	TOP TIME EVENTOS S. L.	28.000,00
3. NIGHT RUN LPGC	DG EVENTOS S. L.	18.000,00
4. LPA CITY TRAIL	ARISTA EVENTOS S. L.	10.000,00
5. CARRERA POPULAR A TEROR	TOP TIME EVENTOS S. L.	10.000,00
6. CARRERA DE LAS EMPRESAS	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
7. IV CARRERA CAMINATA GRAND PINK RUN	ASOCIACIÓN CANARIA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO	10.000,00
8. PEQUEÑO VALIENTE RAINBOW FAMILY FUN RUN	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE	10.000,00
9. MEDIA MARATÓN 5K & 10K	FUNDACIÓN PUERTOS DE LAS PALMAS	8.000,00
10. 24 HORAS RUN	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
11. CORRIENDO POR VEGUETA	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
12. METRÓPOLIS TRAIL	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
13. SUMMER RUN – CARRERA DE LA MUJER	GESTIONES DEPORTIVAS CANARIAS GID S. L.	5.000,00
14. CARRERA INFANTIL SUPER AGENTE KIDS	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
15. BESTIAL RACE	BESTIAL EVENTS S. L.	4.000,00
16. III EDICIÓN PASOS POR LA VIDA	FUNDACIÓN LIDIA GARCÍA	3.000,00

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/51





17. RALLY ISLAS CANARIAS	CANARIAS SPORT CLUB CANASPORT	60.000,00
18. 58.º RALLY ISLA DE GRAN CANARIA	ESCUDEÍA MASPALOMAS	6.000,00
19. CONCENTRACIÓN DE BALONCESTO AFICIONADO (LBA)	JACOMAR	6.000,00
20. GRAN CANARIA SUMMER CHALLENGER	CROSSFIT LANZAROTE	6.000,00
21. ASESORAMIENTO DEPORTIVO EN PARQUES DEPORTIVOS	COLEFC	30.000,00
22. JORNADAS SOBRE EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE	ASOCIACIÓN CANARIA SPORT SEGURIDAD	8.000,00
23. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	CD SIN BARRERAS DRIVING	6.000,00
24. FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIMNASIA GENERAL BLUME	CD GIMNASIO LAS PALMAS	4.000,00
25. TORNEO BENÉFICO DE GOLF CIUDAD DE LAS PALMAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00
26. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA JUVENIL FEMENINO	UD TABURIENTE	5.000,00
27. AFL CANARIAS	INEFABLE SL	25.000,00
28. MADNESS	RIFEÑO	10.000,00
29. GIVE ME THE MONEY	CD TAURUS	10.000,00
30. VI STAGE GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	AD GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	10.000,00
31. COPA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOCIACIÓN CANARIA DEPORTES DE CONTACTO	10.000,00
32. MEMORIAL DE JUDO SANTIAGO OJEDA	FED. CANARIA DE JUDO Y D. A.	8.000,00
33. WERDUM BOXING EVENT	VAICAVALO	6.000,00
34. FUERZA Y HONOR	CD MIKI CASADO BOX	6.000,00
35. CAMPEONATO DE LUCHA DEL GARROTE CIUDAD DE LPGC	FED. LUCHA DEL GARROTE CANARIO	3.000,00
36. LUCHADA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. INSULAR LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	3.000,00
37. TORNEO INTERNACIONAL PEPSI DIVING CUP	CLUB NATACIÓN METROPOLE	15.000,00
38. OPEN REGIONAL DE NATACIÓN	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS	15.000,00
39. NOCTURNO NATACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TOP TIME EVENTOS S. L.	3.000,00
40. T-CLASSICS NATACIÓN	TOP TIME EVENTOS S. L. U.	3.000,00
41. 1.ª CONCENTRACIÓN NACIONAL DE JUGADORES DE PALAS DE PLAYA	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
42. TORNEO INTERNACIONAL SOFTBOL FAST-PITCH	CD CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	8.000,00
43. SURFING DAY 2019	ASOCIACIÓN ESCUELAS DE SURFING	6.000,00
44. OPEN DE GRAN CANARIA ITF BEACHTENIS TOUR	OCTAVIO JESÚS SANTANA RODRÍGUEZ	10.000,00
45. REGATA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA DE BOTES	12.000,00
46. TEMPORADA 2019 VELA LATINA CANARIA	CLUB DEPORTIVO POLIVELA	6.000,00
47. XI TROFEO ARMADA ESPAÑOLA DE CRUCEROS	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA	5.000,00
48. ESCUELA VELA LATINA CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA	14.000,00
49. ESCUELA DE AJEDREZ	FED. CANARIA DE AJEDREZ	12.000,00
50. ESCUELA DE LUCHA ATTINDAMANA	CLUB DE LUCHA ATTINDAMANA	12.000,00

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Diario de sesiones núm. 55 (0), de fecha 17.5.2019. Página 21 de 51

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyggsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/51



QLcfL01eHmAyggsfaseOzg==



51. ESCUELA DE LUCHA ADARGOMA	CLUB DE LUCHA ADARGOMA	12.000,00
TOTAL		534.000,00

Tabla 3- Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de consolidación municipal.

Debe decir:

G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL		EJERCICIO 2019
NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	CANTIDAD ASIGNADA
1. TRANSGRANCANARIA	ARISTA EVENTOS S. L.	30.000,00
2. CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	TOP TIME EVENTOS S. L.	28.000,00
3. NIGHT RUN LPGC	DG EVENTOS S. L.	18.000,00
4. LPA CITY TRAIL	ARISTA EVENTOS S. L.	10.000,00
5. CARRERA POPULAR A TEROR	TOP TIME EVENTOS S. L.	10.000,00
6. CARRERA DE LAS EMPRESAS	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
7. IV CARRERA CAMINATA GRAND PINK RUN	ASOCIACIÓN CANARIA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO	10.000,00
8. PEQUEÑO VALIENTE RAINBOW FAMILY FUN RUN	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE	10.000,00
9. MEDIA MARATÓN 5 KM & 10 KM	GESTIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (GID) S. L.	8.000,00 €
10. 24 HORAS RUN	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
11. CORRIENDO POR VEGUETA	WONKA PRODUCCIONES S. L.	5.000,00
12. METRÓPOLIS TRAIL	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
13. SUMMER RUN – CARRERA DE LA MUJER	GESTIONES DEPORTIVAS CANARIAS GID S. L.	5.000,00
14. CARRERA INFANTIL SUPER AGENTE KIDS	TOP TIME EVENTOS S. L.	5.000,00
15. BESTIAL RACE	BESTIAL EVENTS S. L.	4.000,00
16. III EDICIÓN PASOS POR LA VIDA	FUNDACIÓN LIDIA GARCÍA	3.000,00
17. RALLY ISLAS CANARIAS	CLUB DEPORTIVO TODO SPORT	60.000,00 €
18. 58.º RALLY ISLA DE GRAN CANARIA	ESCUADERÍA MASPALOMAS	6.000,00
19. CONCENTRACIÓN DE BALONCESTO AFICIONADO (LBA)	ASOCIACIÓN CULTURAL PAZ DESDE EL DEPORTE	6.000,00 €
20. GRAN CANARIA SUMMER CHALLENGER	CROSSFIT LANZAROTE	6.000,00
21. ASESORAMIENTO DEPORTIVO EN PARQUES DEPORTIVOS	COLEFC	30.000,00
22. JORNADAS SOBRE EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE	ASOCIACIÓN CANARIA SPORT SEGURIDAD	8.000,00
23. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	CD SIN BARRERAS DRIVING	6.000,00
24. FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIMNASIA GENERAL BLUME	CD GIMNASIO LAS PALMAS	4.000,00
25. TORNEO BENÉFICO DE GOLF CIUDAD DE LAS PALMAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00
26. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA JUVENIL FEMENINO	UD TABURIENTE	5.000,00
27. AFL CANARIAS	INEFABLE S. L.	25.000,00
28. MADNESS	RIFEÑO	10.000,00
29. GIVE ME THE MONEY	CD TAURUS	10.000,00
30. VI STAGE GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	AD GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	10.000,00

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/51





31. COPA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOCIACIÓN CANARIA DEPORTES DE CONTACTO BANGRAJAN	10.000,00
32. MEMORIAL DE JUDO SANTIAGO OJEDA	FED. CANARIA DE JUDO Y D. A.	8.000,00
33. WERDUM BOXING EVENT	VAICAVALO	6.000,00
34. FUERZA Y HONOR	CD MIKI CASADO BOX	6.000,00
35. CAMPEONATO DE LUCHA DEL GARROTE CIUDAD DE LPGC	FED. LUCHA DEL GARROTE CANARIO	3.000,00
36. LUCHADA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. INSULAR LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	3.000,00
37. TORNEO INTERNACIONAL PEPSI DIVING CUP	CLUB NATACIÓN METROPOLE	15.000,00
38. OPEN REGIONAL DE NATACIÓN	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS	15.000,00
39. NOCTURNO NATACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TOP TIME EVENTOS S. L.	3.000,00
40. T-CLASSICS NATACIÓN	TOP TIME EVENTOS S. L. U.	3.000,00
41. 1.ª CONCENTRACIÓN NACIONAL DE JUGADORES DE PALAS DE PLAYA	DG EVENTOS S. L.	10.000,00
42. TORNEO INTERNACIONAL SOFTBOL FAST-PITCH	CD CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	8.000,00
43. SURFING DAY 2019	ASOCIACIÓN ESCUELAS DE SURFING	6.000,00
44. OPEN DE GRAN CANARIA ITF BEACHTENIS TOUR	OCTAVIO JESÚS SANTANA RODRÍGUEZ	10.000,00
45. REGATA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA DE BOTES	12.000,00
46. TEMPORADA 2019 VELA LATINA CANARIA	CLUB DEPORTIVO POLIVELA	6.000,00
47. XI TROFEO ARMADA ESPAÑOLA DE CRUCEROS	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA	5.000,00
48. ESCUELA VELA LATINA CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA	14.000,00
49. ESCUELA DE AJEDREZ	FED. CANARIA DE AJEDREZ	12.000,00
50. ESCUELA DE LUCHA ATTINDAMANA	CLUB DE LUCHA ATTINDAMANA	12.000,00
51. ESCUELA DE LUCHA ADARGOMA	CLUB DE LUCHA ADARGOMA	12.000,00
TOTAL		534.000,00

Tabla 3. Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de consolidación municipal".

SEGUNDA. La publicación de la corrección de error material en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a efectos de su publicidad».

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Este es otro expediente que en la pasada Junta Rectora se dictaminó también, es por importe de 4981,92 euros, es para la empresa HUNE RENTAL, S. L., y este es el gasto de alquiler de los vestuarios prefabricados de Jinámar. Como saben, esta es una de las obras malditas en este mandato, porque la hemos intentado adjudicar en dos ocasiones, hemos ampliado y mejorado el pliego, pero la primera empresa adjudicataria en 2017, con

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/51



QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==



inversiones financieramente sostenibles, llegó un día y dijo que no continuaba con las obras porque se le habían ido del presupuesto, terminó en los tribunales, tuvo que indemnizar finalmente a Geursa porque había cobrado más de los trabajos que se habían certificado; se sacó un procedimiento en el 2018 para licitar la mejora de esas instalaciones deportivas, quedó desierto, y tenemos que seguir garantizando que los niños y niñas puedan cambiarse y utilizar los aseos después de hacer la práctica deportiva en el campo de fútbol Mundial 82. En cualquier caso, lo que sí hemos hecho ha sido cambiar totalmente de visión, hemos encargado un proyecto para tirar esos vestuarios prefabricados y hacerlos de obra, no remodelarlos como habíamos pensado en un principio, sino que vamos a hacer una obra integral para hacer un edificio en el que los campos que están en dos alturas diferentes, en dos cotas diferentes, fútbol 11 y fútbol 8, tengan un óptimo vestuario y hacerlo con obra.

VOTACIÓN:**Número de votantes: 10**

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

13.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado el día 30

de octubre de 1998, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) de fecha 18 de diciembre de 1998, se publicó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

TERCERO. Moción presentada en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la “bonificación de las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas a los denominados deportes de sala”.

CUARTO. Informe del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, sobre la necesidad de llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

QUINTO. Estudio técnico-económico del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, sobre el coste de los recursos existentes en las instalaciones deportivas municipales y la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

SEXTO. Informe del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, justificativo de las exenciones planteadas para la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

SÉPTIMO. Informe-propuesta del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 28 de febrero de 2018, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/51



QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==



OCTAVO. Texto propuesto de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

NOVENO. Providencia de incoación del expediente de contratación, de fecha 2 de marzo de 2018.

DÉCIMO. Informe de la técnica de asuntos jurídicos del IMD, de fecha 5 de marzo de 2018, emitido con carácter favorable a la propuesta elaborada por el técnico superior de gestión deportiva para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

UNDÉCIMO. Memoria del análisis del impacto normativo derivado de la regulación de los ingresos que debe percibir el IMD por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

DUODÉCIMO. Propuesta de resolución, de fecha 5 de marzo de 2018, para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

DECIMOTERCERO. Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido con carácter desfavorable.

DECIMOCUARTO. Informe justificativo de las exenciones propuestas en el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

DECIMOQUINTO. Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 17 de abril de 2018, emitido con carácter favorable.

DECIMOSEXTO. Informe-propuesta del técnico superior de gestión deportiva y del

jefe de la unidad técnica deportiva para la aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

DECIMOSÉPTIMO. Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 9 de mayo de 2018, señalando que la ordenanza propuesta no supone una disminución de ingresos del IMD.

DECIMOCTAVO. Devolución del expediente por la Intervención General, con fecha 2 de julio de 2018, por no constar informe del Tribunal Económico Administrativo Municipal (en adelante, TEAM).

DECIMONOVENO. Dictamen del TEAM, de fecha 29 de agosto de 2018, señalando que la contraprestación exigida por la Administración a los particulares por el uso normal de las instalaciones deportivas municipales debe configurarse como una tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, a no ser que dicho servicio sea ofrecido por el sector privado en régimen de libre concurrencia, en cuyo caso cabrá exigir un precio público.

VIGÉSIMO. Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerente del IMD, sobre la utilización de la figura del precio público para regular los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

VIGESIMOPRIMERO. Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerente del IMD, sobre la propuesta del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyggqsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/51





VIGESIMOSEGUNDO. Estudio técnico-económico, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, sobre el establecimiento de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el IMD.

VIGESIMOTERCERO. Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, del técnico superior de gestión deportiva y del jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, comparativo sobre los ingresos actuales (tasa) derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y los que se pretenden percibir con el proyecto de ordenanza propuesto a través de precios públicos.

VIGESIMOCUARTO. Memoria del análisis del impacto normativo derivado de la regulación de los ingresos que debe percibir el IMD por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de fecha 5 de octubre de 2018.

VIGESIMOQUINTO. Informe, de fecha 5 de octubre de 2018, de la técnica de asuntos jurídicos del IMD.

VIGESIMOSEXTO. Propuesta de resolución, de fecha 5 de octubre de 2018, para elevar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación.

VIGESIMOSÉPTIMO. Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2018, emitido con carácter favorable.

VIGESIMOCTAVO. Informe de la titular del órgano de gestión presupuestaria, de fecha 29 de octubre de 2019, sobre la no disminución de los ingresos para el IMD con la ordenanza propuesta.

VIGESIMONOVENO. Informe de la interventora general, de fecha 9 de abril de 2019, fiscalizado con carácter favorable.

TRIGÉSIMO. Informe del jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerente, de fecha 25 de abril de 2019 justificativo de la omisión del trámite de consulta pública en la elaboración del proyecto de ordenanza.

TRIGESIMOPRIMERO. Con fecha 2 de mayo de 2019, la Junta Rectora del IMD acuerda elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales para su Aprobación.

TRIGESIMOSEGUNDO. Con fecha 9 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Estatutos del IMD (BOP número 66, de fecha 2 de junio de 2000).
2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) (BOP número 89, de fecha 23 de julio de 2004).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).

Código Seguro de verificación:QLcfL0LeHmYggsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/51



QLcfL0LeHmYggsfaseOzg==



4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

8. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en adelante, LG).

9. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP).

10. Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre la naturaleza jurídica de los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su ordenanza fiscal, ha regulado la utilización de las instalaciones deportivas municipales a través de la figura de la tasa. No obstante, dado el objeto a regular (utilización de las instalaciones deportivas municipales), nos encontramos con la disyuntiva sobre la naturaleza jurídica del mismo: ¿la regulación ha de realizarse a

través de un precio público, o a través de una tasa?

La propia Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) señala en su preámbulo que: *“La distinción entre precio y tasa es una cuestión clásica de la Hacienda Pública, minimizada jurídicamente por la escasa significación de los ingresos procedentes del precio en el conjunto de los ingresos públicos. Sin embargo, tanto la tasa como el precio público arrancan de un mismo supuesto de hecho como es que el Ente público entrega directamente ciertos bienes o presta ciertos servicios por los que es posible obtener a cambio un ingreso. En ambos casos tendremos ingresos públicos, pero mientras que en el precio la relación que se establece es contractual y voluntaria para quien lo paga, en la tasa aparece la nota de coactividad propia del tributo y, consecuentemente, las exigencias propias del principio constitucional de legalidad para su creación y aplicación”.*

El artículo 6 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) establece el concepto de tasa a través de la siguiente redacción: *“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

a) Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/51





Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.

El artículo 24 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) señala el concepto de precio público, siendo su texto el siguiente: *“Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados”.*

De las características de ambos conceptos, podemos concluir que el concepto de precio público se adapta con mayor precisión al objeto que se pretende regular: la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este respecto, hay que señalar lo que el TEAM expone en su dictamen, de fecha 29 de agosto de 2018, con relación al uso normal de las instalaciones deportivas por los ciudadanos: *“Para la doctrina (por ej. García Martínez, ‘Tasas por la utilización y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales’, en la obra colectiva Las tasas locales, editorial Civitas), el uso normal de instalaciones deportivas por los ciudadanos hay que considerarlo como la prestación de un servicio público y no como una autorización que habilita un uso especial del dominio público. Estos bienes de dominio público lo son por estar afectos a un servicio público, consistente en su afectación al uso deportivo (en sentido amplio) por los ciudadanos, por lo que su uso normal*

consiste precisamente en ello, sin que quepa atribuir un uso especial o privativo a las personas que, en cada momento, se benefician de tales instalaciones”.

Estos servicios que presta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del IMD tienen un carácter voluntario para los administrados (el usuario puede demandarlo o no), y es un servicio que puede prestarse por el sector privado (el usuario puede alquilar instalaciones deportivas privadas).

Igualmente se pronuncia el TEAM en su dictamen, de fecha 29 de agosto de 2018, cuando señala que: *“Ahora bien, en el caso de actividades administrativas y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, si no son de solicitud o recepción obligatoria para los particulares y el sector privado concurre con el público en la prestación de esas actividades y servicios de carácter deportivo, las prestaciones exigidas por la Administración en contrapartida tienen el carácter de precio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLRHL: ‘Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley’.*

Es lo que sucede con frecuencia en los grandes municipios, en los que por lo general existirá una amplia oferta privada de instalaciones, actividades y servicios de carácter deportivo, mientras que en los pequeños las instalaciones deportivas municipales y las actividades y servicios que se prestan en las mismas pueden constituir un monopolio de hecho al no existir una oferta privada”.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TRLRHL, los recursos percibidos en concepto de precios públicos formarán

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/51





parte de las haciendas locales, ostentando las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y actuando de conformidad a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo expuesto, la naturaleza jurídica de los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales es la de un **precio público**, que ha de regularse a través de la correspondiente **ordenanza**. Al tratarse de una figura (precio público) distinta a la que actualmente regula la utilización de las instalaciones deportivas municipales (tasa), la tramitación del expediente no será a través de la modificación de la ordenanza en vigor, sino que será la aprobación de una nueva ordenanza de precios públicos que regule los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDA. De los precios públicos

El artículo 24 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) define el precio público como las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El TRLRHL regula los precios públicos en los artículos 41 a 47. En el artículo 41, con relación al concepto de precio público, señala que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no se den las circunstancias que se relacionan en el

artículo 20.1.B) del TRLRHL (que hacen referencia a las tasas).

Sobre la competencia de la entidad local, hay que acudir al artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que atribuye a los municipios competencias en materia de deportes, y relacionarlo con el artículo 11 p) de los Estatutos del IMD, que faculta a la Junta Rectora para fijar los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo del Instituto, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del TRLRHL, que atribuye dicha competencia al Pleno.

Los obligados al pago del precio público (artículo 43 TRLRHL) serán los que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Respecto a la cuantía del precio público el artículo 25 de la LTPP (modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público) establece que debe cubrir, como mínimo, el coste económico originado por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. Tan solo su cuantía será inferior al coste económico cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debiendo preverse presupuestariamente tal situación para cubrir esa diferencia resultante del coste económico que se deja de percibir. En el mismo sentido se expresa el artículo 44 del TRLRHL.

El cobro del precio público se realizará por el organismo público que haya de percibirlos. La exigencia de pago del mismo tendrá lugar desde que se inicie la

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/51





prestación de servicios que justifica su exigencia, si bien puede exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los mismos.

Procederá la devolución del precio público cuando, por causas no imputables al obligado al pago del mismo, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

Las deudas por impago del precio público podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

TERCERA. Del establecimiento de los precios públicos

El artículo 47.2 del TRLRHL establece que: *“Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos. En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio”.*

El artículo 11 p) de los Estatutos del IMD señala, dentro de las competencias de la Junta Rectora, la de fijar los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo del Instituto, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos.

El artículo 26.2 de la LTPP, con relación al establecimiento de los precios públicos, señala lo siguiente: *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-*

financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes”.

Los precios públicos constituyen un ingreso, de naturaleza no tributaria, de las haciendas locales para financiar su actividad. Así, el TRLRHL incluye, en su artículo 2, en el que enumera los recursos de los que disponen las Corporaciones Locales, los percibidos en concepto de precios públicos.

Por ello, se puede exigir el pago de un precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos esta no se considerará voluntaria:
 - Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
 - Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- Que puedan ser prestados o realizados por el sector privado.

Es preciso que se den simultáneamente las dos circunstancias mencionadas, pues si solo se produjese una de ellas se trataría de una tasa.

El importe del precio público debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/51





o de la actividad realizada (artículo 44.1 TRLRHL), si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad local puede fijarlo por debajo del límite indicado. En estos casos, debe consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera (artículo 44.2 TRLRHL).

Vista la naturaleza no tributaria del precio público, y la inexistencia de un procedimiento establecido para su aprobación, resulta necesario acudir a la disposición adicional séptima de la LTPP en la que se establece el carácter supletorio de la referida norma, respecto de la legislación que establezcan las Comunidades Autónomas y las Haciendas Locales sobre el ámbito de sus competencias. Consultadas estas, y ante la ausencia de regulación expresa sobre el establecimiento o modificación de los precios públicos, atendiendo a la potestad reglamentaria de las entidades locales, deberá tramitarse la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL.

CUARTA. Sobre el estudio técnico-económico para el establecimiento de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

El técnico superior de gestión deportiva y el jefe de la Unidad de Actividades Deportivas del IMD, en el estudio técnico-económico realizado, con fecha 5 de octubre de 2018, hacen constar los siguientes apartados:

- 1.- Introducción
- 2.- Orientaciones previas
- 3.- Antecedentes
- 4.- Legislación aplicable
- 5.- Estudio económico

5.1.- Metodología.
Consideraciones generales

a.- Conocimiento del organigrama de los centros de coste del IMD.

b.- Agrupación de las instalaciones deportivas como un único centro de costes final.

c.- Definición de actividades.

d.- Elementos de coste.

e.- Imputación de costes directos e indirectos.

f.- Determinación del coste total y costes unitarios.

5.2.- Análisis general de los servicios y actividades que presta el IMD

a.- Instalaciones deportivas de gestión directa sujetas al establecimiento del precio público.

b.- Instalaciones deportivas de gestión directa no sujetas al establecimiento del precio público.

5.3.- Análisis de costes del servicio "instalaciones deportivas municipales"

a.- Costes directos y su imputación a las instalaciones deportivas.

b.- Costes indirectos y su imputación a las instalaciones deportivas.

c.- Cálculo de horas y su imputación a las diferentes instalaciones.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/51





- 5.4.- Estudio de ingresos
 - a.- Distribución de horas disponibles según tipo de instalación.
 - b.- Cuantificación de los ingresos con ocupación máxima.
 - c.- Cuantificación de las horas disponibles por el IMD para sus actividades y programas.
 - d.- Cuantificación de la subactividad.
- 6.- Propuesta de fijación de los precios públicos
- 7.- Justificación de la cuantía propuesta
- 8.- Exenciones y bonificaciones
 - 8.1.- Exenciones bonificaciones propuestas.
 - 8.2.- Cuantificación de las exenciones.
 - 8.3.- Cuantificación de las bonificaciones.
- 9.- Conclusiones

El estudio mencionado anteriormente se desarrolla con la finalidad de proporcionar los aspectos técnicos y económicos que sirvan de base para el establecimiento del precio público por el uso de las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD.

En el estudio presentado, se hace un desglose del coste por tipología de instalación deportiva y usos a efectos de determinar el coste del servicio (artículo 44.1 TRLRHL: *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada*). Asimismo, se establecen las bonificaciones y exenciones a aplicar, señalando el importe que ha de cubrirse con la dotación presupuestaria del IMD para su aplicación a la diferencia resultante (artículo 44.2 TRLRHL: *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la*

entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera).

El estudio presentado constituye la memoria económica que exige el artículo 26.2 LTPP: *Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.*

Del examen de la memoria económica aportada por el técnico superior de gestión deportiva del IMD, se desprende que los precios públicos que pretenden establecerse por la utilización de las instalaciones deportivas municipales no cubren el coste de los servicios que se prestan, habida cuenta de las exenciones y bonificaciones que se establecen en el proyecto de ordenanza que se propone para su aprobación. Por ello, la competencia para la aprobación de estos precios públicos la ostenta el Pleno del Ayuntamiento, y no la Junta Rectora del IMD, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11p) de los Estatutos del IMD en relación con el artículo 47 del TRLRHL.

Por otro lado, el técnico superior de gestión deportiva propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, con el siguiente contenido: un preámbulo, cinco títulos, diez artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final.

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/51
			
QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==			



El Preámbulo señala la situación del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria como organismo autónomo local entre cuyos fines destacan la divulgación y promoción del deporte, así como el fomento de su práctica. Para el cumplimiento de los mismos cuenta con recursos económicos entre los que se encuentran los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste. Asimismo, destaca la potestad reglamentaria de las entidades locales, reconocida a este organismo en sus Estatutos en relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Título I hace referencia a las disposiciones generales. Contiene 3 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 1.- Objeto.

Regulación de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el IMD.

- Artículo 3.- Concepto.

Se define el precio público como aquellas contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, efectuadas en régimen de Derecho público, cuando prestándose también tales servicios por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El Título II se refiere a los obligados al pago y devengo. Contiene 2 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 4.- Obligados al pago.

Los obligados al pago son todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

- Artículo 5.- Devengo.

Se considera devengado el precio público desde el inicio de la prestación del servicio, y en el momento de la autorización para la utilización de la instalación deportiva municipal.

El Título III lo constituye la cuantía y forma de pago. Contiene 2 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 6.- Cuantía.

Se especifica en el anexo del texto de la ordenanza propuesto, a razón de la utilización de la instalación deportiva municipal.

El importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada del mismo.

- Artículo 7.- Forma de pago.

Se efectuará en el momento de la reserva o solicitud de utilización de la instalación deportiva, debiéndose abonar el importe total del precio público mediante ingreso, transferencia o pago *on line*.

El Título IV lo forman las exenciones y bonificaciones. Contiene 2 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 8.- Exenciones.

No se abonará precio público en aquellas instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD en los supuestos que se detallan en el referido artículo.

- Artículo 9.- Bonificaciones.

Se establece el 50 % de bonificación sobre el precio público establecido en las instalaciones gestionadas directamente por el IMD.

El Título V regula la devolución de precios públicos. Contiene 1 artículo con los siguientes contenidos:

- Artículo 10.- Devolución del precio público.

Se establecen los supuestos en los que procede la devolución del precio público.

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/51





La Disposición Adicional que se establece es para la fijación y modificación de los precios públicos, señalando la competencia de la Junta Rectora del IMD para ello siempre que el importe del mismo cubra como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

La Disposición Derogatoria hace mención a la derogación de la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998 por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de enero de 1999), una vez entre en vigor el presente texto que se propone como Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

La Disposición Transitoria se refiere al ajuste de los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza a la normativa vigente en el momento en que fueron incoados.

La Disposición Final se refiere al momento de la entrada en vigor de la ordenanza, que será una vez publicado el texto íntegro y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como anexo a la ordenanza, se relacionan los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales de gestión directa.

QUINTA. Sobre el procedimiento para su aprobación

El proyecto de ordenanza deberá someterse a la Junta Rectora del IMD para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo señalado en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, que señala la competencia de este órgano para la aprobación de los proyectos de ordenanza. Posteriormente, deberá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación inicial e información pública por un plazo mínimo de treinta días, artículo 49 de la LRBRL, para su aprobación definitiva por el Pleno.

Su entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro de la ordenanza y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.

SEXTA. Sobre el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de abril de 2019

El informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 9 de abril de 2019, que obra en el expediente tiene carácter favorable con sujeción a las observaciones que se señalan en el apartado segundo del referido escrito.

En el apartado segundo se hacen las siguientes observaciones:

- Sobre el procedimiento: señala el informe que habiéndose optado por la regulación de los precios públicos a través de una ordenanza, ostenta la competencia para su aprobación el Pleno Municipal, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad del proyecto de ordenanza (artículo 127.1 a) LRBRL).

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/51





Posteriormente, el Pleno Municipal llevará a cabo la aprobación inicial de la ordenanza siguiendo los trámites señalados en el artículo 49 de la LRBRL.

- Sobre la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas de conformidad a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia: señala el informe que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, en la exposición de motivos o en el preámbulo de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Dado que en la memoria de impacto normativo que obra en el expediente se informa sobre el cumplimiento de dichos principios, se añadirá lo expuesto en dicho documento en el preámbulo del proyecto de ordenanza en el sentido siguiente:

“El proyecto de ordenanza que se propone para los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales da cumplimiento a los principios de buena regulación.

Respecto al principio de necesidad, este proyecto responde a la satisfacción del interés general por las siguientes razones:

- *Dar cumplimiento a las mociones aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento dirigidas a la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas para las categorías iguales o inferiores a juvenil (= o < 18 años).*
- *Fomentar y promover el deporte base, de conformidad con las competencias de los ayuntamientos canarios señalados en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.*
- *Fomentar la educación física y el deporte a través de la gratuidad de las instalaciones deportivas para aquellos centros de enseñanza y de atención especial que carezcan de instalaciones deportivas.*
- *Facilitar el acceso a la práctica deportiva a las personas en situación de especial vulnerabilidad.*

El principio de eficacia se satisface ya que el proyecto de ordenanza propuesto es el instrumento adecuado para satisfacer las razones de interés general que fundamentan su aprobación. Así, el proyecto de ordenanza se puede estructurar de la siguiente manera:

- *Objeto: la regulación del precio público por la*

Código Seguro de verificación:QLcfL0LeHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/51





- utilización de las instalaciones deportivas municipales.*
- *Obligados al pago, su cuantía y forma de abono del precio público.*
 - *Exenciones y bonificaciones al pago del precio público.*

El principio de proporcionalidad se ve satisfecho en este proyecto de ordenanza porque se pretende, en su regulación, la mínima imposición de cargas a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, protegiendo al deporte base y a las personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad sin que ello suponga una restricción a los derechos del resto de los usuarios de las instalaciones deportivas.

El principio de seguridad jurídica se satisface ya que su redacción da cumplimiento a la normativa estatal y autonómica en el ámbito del deporte y de las haciendas locales, facilitando su conocimiento y comprensión por los ciudadanos y las entidades afectadas. Asimismo, tiene vocación de estabilidad con la intención de insertarse en la realidad deportiva del municipio y satisfacer las necesidades de las distintas tipologías de usuarios de las instalaciones deportivas, todo ello teniendo en cuenta que la actual

ordenanza reguladora de los ingresos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, data del año 1998”.

- Sobre la participación de los ciudadanos en la elaboración de la norma: en el informe de la Intervención General se señala que el artículo 133 de la Ley 39/2015 prevé la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la norma, estableciendo el apartado cuarto del mencionado artículo la posibilidad de prescindir del referido trámite justificándolo en el expediente.

A tal fin, consta en el expediente informe del jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, de fecha 25 de abril de 2019, en el que concluye lo siguiente:

“Que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, como organismo autónomo y mediante la competencia que le atribuye el artículo 11 de sus Estatutos, inició la tramitación del presente expediente, obviando el trámite de la consulta previa a la elaboración del proyecto de ordenanza, por considerar que el origen de la misma parte de la propuesta de las entidades deportivas más representativas y responde a los intereses de los propios afectados por la citada norma, no suponiendo su aplicación imposición relevante a los destinatarios, sino por el contrario, puesto que los exonera del pago de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales”.

- Sobre el Plan Normativo de las Administraciones Públicas:

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/51
			
QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==			



establece el informe de la Intervención General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, con carácter anual las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

El Instituto Municipal de Deportes carece del referido Plan Normativo y, consultado el Portal de Transparencia Municipal, no consta la existencia del mismo.

- Sobre la derogación de la ordenanza fiscal vigente: señala la Intervención General en su informe que debe tramitarse acuerdo de supresión del tributo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

A tal fin, en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo se añadirá un primer punto que contemple la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999.

Igualmente, la aprobación del proyecto de ordenanza quedará condicionada a la derogación de la anterior.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión

del día 17 de mayo de 2019, dictamina favorablemente:

PRIMERO. La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, supeditada a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999, en vigor.

El texto del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales que se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad es del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PREÁMBULO

El Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se constituye como sistema de gestión directa de los servicios de competencia local en materia de deportes.

El IMD tiene condición de organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Dentro de sus fines se encuentran, entre otros, la divulgación y promoción del deporte así como el fomento

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/51



QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==



de su práctica. Para el cumplimiento de sus fines, el IMD cuenta con recursos económicos entre los que se encuentran los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste. Entre ellos, la utilización de las instalaciones deportivas municipales conlleva contraprestaciones pecuniarias que se consideran precios públicos.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece en su artículo 24 el concepto de precio público, entendiéndose por tal las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias señala, en su artículo 167, que los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias son las contraprestaciones pecuniarias percibidas por los órganos de la Administración autonómica y sus entidades autónomas con motivo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la entrega de bienes corrientes o la prestación de servicios o realización de actividades de régimen de derecho público cuando sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado.

Cuando dichos servicios o actividades no sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado, sus contraprestaciones pecuniarias tendrán el carácter de precio público si, atendidas las características del servicio o actividad y las condiciones que concurren

en su demanda, puede estimarse que la contraprestación se satisface voluntariamente, principalmente por no ser los servicios o actividades de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su ordenanza fiscal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 18 de diciembre de 1998), ha regulado la utilización de las instalaciones deportivas municipales a través de la figura de la tasa. Sin embargo, vista la naturaleza jurídica de ambas figuras (precio público y tasas) y la diferencia entre ambos conceptos, además de la necesidad de regular nuevas situaciones deportivas del municipio para prestar un mejor servicio a los usuarios, se hace necesaria la elaboración de una ordenanza que regule los aspectos para la exigencia del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Además, se prevé con esta adaptación a la realidad deportiva municipal la aplicación de exenciones y bonificaciones que puedan aplicarse a los casos en los que se aprecien razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que las justifiquen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El presente texto normativo se propone de conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Administración Pública de carácter local, en el artículo 4.1.a) en concordancia con el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyggsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/51





Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 127 de esta última ley.

personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Se consideran obligados al pago los siguientes sujetos:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales adscritas y gestionadas directamente por el IMD.

2. Tienen la consideración de instalación deportiva todos los edificios, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la actividad física, quedando expresamente excluidas las instalaciones deportivas de los centros escolares.

Artículo 3. Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, efectuadas en régimen de Derecho público, cuando prestándose también tales servicios por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

TÍTULO II OBLIGADOS AL PAGO Y DEVENGO

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza todas las

- Entidades o Asociaciones Deportivas: son aquellos que, como tales, están inscritos en un Registro Oficial de entidades o asociaciones y que practican una modalidad deportiva, oficial o no, sujeta a calendario competitivo. Dicho calendario deberá presentarse ante el IMD antes del comienzo de cada temporada deportiva.

Dentro de esta categoría, se consideran incluidos los deportistas individuales que posean la correspondiente licencia federativa.

- Otros: personas físicas o jurídicas que utilizan las instalaciones deportivas municipales, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

Artículo 5. Devengo.

Los precios públicos se considerarán devengados desde el inicio de la prestación del servicio, y en el momento de la autorización para la utilización de la instalación deportiva municipal.

Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones con carácter periódico, realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban surtir efecto el año siguiente, el precio público aplicable será, en todo caso, el establecido en la ordenanza en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle la actividad objeto de la inscripción.

TÍTULO III CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/51



**Artículo 6. Cuantía.**

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza son los que se especifican en el Anexo de la misma, a razón de la utilización de la instalación deportiva municipal.

2. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el IMD podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, debiéndose consignar en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

4. En el supuesto de apertura de nuevas instalaciones deportivas municipales, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de las instalaciones ya existentes con idéntica tipología, semejante aforo, extensión y prestaciones.

5. El importe de los precios públicos se podrá incrementar en función del índice de precios de consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 7. Forma de pago.

1. El pago del precio público se efectuará en el momento de la reserva o solicitud de utilización de la instalación deportiva; debiéndose abonar el importe total del precio público mediante ingreso bancario, transferencia o mediante pago *on line*.

En ningún caso se permitirá el pago fraccionado y/o aplazado del precio público establecido.

2. El pago del precio público para las entidades deportivas que realizan sus entrenamientos de forma regular durante toda la temporada se hará, con carácter general, de forma mensual a partir del día 25 del mes anterior, una vez que quede activado en la web municipal el programa de contratación para el mes siguiente. Si transcurrido el período de pago establecido este no ha sido satisfecho, se entenderá incumplida la obligación de pago.

3. El impago del precio público dará lugar a la baja automática como usuario de la instalación deportiva.

Las entidades que no estén al corriente de pago podrán perder el derecho de utilización de la instalación deportiva.

4. En caso de impago, se procederá contra el patrimonio del deudor por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO IV**EXENCIONES Y BONIFICACIONES****Artículo 8. Exenciones.**

1. No se contempla el acceso gratuito en ninguna de las instalaciones deportivas municipales en las que se haya establecido un precio público de entrada, salvo las exenciones recogidas en el apartado siguiente.

2. Estarán exentas del abono del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/51





- a) Las **Actividades y eventos organizados directamente** por los distintos servicios del Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, incluido el desarrollo de su Programa de Actividades Deportivas Dirigidas.
- b) **Centros de enseñanza, y centros de atención especial** que carezcan de instalaciones o espacios deportivos para el desarrollo de las clases de educación física o eventos de carácter físico-deportivo en horario lectivo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.
- c) **Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro para la realización de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad** (personas en riesgo de exclusión social, violencia de género...) cuando se lleven a cabo en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.
- d) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria **para entrenamientos y competiciones**, en edades igual o inferior a 18 años y/o categoría juvenil según modalidad deportiva, cuando no haya venta de entradas.
- e) Las Entidades que organicen actividades y eventos que tengan por objeto la promoción, el fomento, la divulgación y la práctica de cualquier modalidad deportiva, y sea considerada de interés municipal, a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.
- f) Las Asociaciones Vecinales con domicilio social en Las Palmas de Gran

Canaria que soliciten el uso de la instalación para la realización de **actividades deportivas** incluidas en su **programa de festejos**, con motivo de la celebración de fiestas de barrio o festividades tradicionales, avaladas por el distrito correspondiente, y cuando la disponibilidad de la instalación lo permita.

g) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de **campus deportivos en períodos vacacionales** cuando la inscripción a los mismos sea gratuita.

h) Las **Federaciones Deportivas** que soliciten el uso de la instalación deportiva para competiciones, entrenamientos de selecciones y programas formativos a sus asociados cuando la inscripción a los mismos sea gratuita.

i) Entidades deportivas a las que se les autorice la **cesión de uso** de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas acordes con la instalación que se les cede, durante el tiempo que se determine en la autorización.

j) La cesión de instalaciones deportivas en virtud de la normativa electoral.

k) La cesión de instalaciones deportivas a los servicios municipales de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a la Policía Local para la realización de actividades incluidas en sus planes de formación o preparación. Para la aplicación de esta exención, la solicitud deberá ser efectuada o venir avalada por el responsable del servicio de que se trate.

l) La cesión de instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD a deportistas de alto nivel/rendimiento empadronados en Las Palmas de Gran Canaria.

m) Asociaciones o mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus

Código Seguro de verificación:QLcfL0LeHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/51





hijos e hijas, expresamente declarados como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

n) Personas víctimas de la acción terrorista, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación o reducción sobre el precio público establecido en las instalaciones gestionadas directamente por el IMD:

A.- 50 % sobre el precio público establecido:

A1) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, de cualquier modalidad, que soliciten el uso **para entrenamientos y celebración de partidos oficiales de competición federada** en categorías superiores a juvenil (mayores de 18 años), o categoría equivalente, según modalidad deportiva siempre que no haya venta de entradas.

A2) Las Asociaciones Vecinales o asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten el uso de la instalación deportiva para el desarrollo puntual de actividades y eventos deportivos, no ofertados por el Instituto Municipal de Deportes, cuando se realicen en horario lectivo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, de agosto a junio. Podrá ser extensible a los sábados, cuando haya disponibilidad de horarios, teniendo siempre preferencia las competiciones programadas.

A3) Los **Clubes Deportivos** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, de cualquier modalidad deportiva, que soliciten el uso de la instalación deportiva para la realización de **campus deportivos en períodos vacacionales** cuando la inscripción a los mismos no sea gratuita.

A4) Las Federaciones Deportivas que soliciten el uso de la instalación para competiciones, entrenamientos de selecciones y programas formativos de colegios o asociaciones insertas en ellas cuando la inscripción en ellas no sea gratuita.

A5) Centros de enseñanza, y centros de atención especial que carezcan de instalaciones o espacios deportivos y soliciten durante el curso escolar el uso de la instalación deportiva municipal para el desarrollo de **eventos que no sean clases de educación física ni actividades físico/deportivas** en horario lectivo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.

A6) **Asociaciones de utilidad pública**, que soliciten el uso de la instalación deportiva municipal para la realización de actividades físicas y deportivas ligadas a su objeto social.

A7) **Instituciones y Organismos Públicos.**

2. Para disfrutar de las bonificaciones señaladas, el usuario de la instalación deportiva deberá justificar la concurrencia de la circunstancia objeto de la bonificación, con carácter previo a la reserva de la instalación deportiva.

3. La fecha de aplicación de la bonificación no podrá ser nunca anterior a la fecha de la solicitud.

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/51
			
QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==			



Cuando la utilización de la instalación deportiva pueda conllevar bonificación, de conformidad con los supuestos establecidos en el presente artículo, y se realice un uso continuado de la instalación deportiva, la bonificación se aplicará durante el año natural. La renovación de la bonificación concedida, para que pueda ser de aplicación en el año natural siguiente, deberá solicitarse al menos en los quince primeros días del mes de diciembre del año vencido.

TÍTULO V DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 10. *Devolución del precio público.*

1. Se procederá a la devolución del importe total abonado, en concepto de precio público, en los siguientes casos:

- a.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste.
- b.- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago del precio público, o cuando se haya abonado una cantidad superior a la cuantía del mismo.

2. Una vez iniciada la utilización de la instalación deportiva, no procederá la devolución del importe abonado.

3. Cuando la devolución del precio público proceda por causa imputable al IMD, el usuario podrá elegir entre obtener la devolución del precio abonado o reservar el uso de la instalación deportiva que no ha podido utilizar, siempre que exista disponibilidad para fecha solicitada.

4. En los casos de imposibilidad de uso de la instalación deportiva por causas de fuerza mayor (meteorología, averías, etc.), o por causas imputables al usuario, se podrá hacer uso de la misma en otra fecha,

siempre según disponibilidad y dentro del mismo ejercicio económico. No procede, en ningún caso, la devolución del importe satisfecho por estos motivos.

5. En los casos en que proceda la devolución del precio público, esta se realizará de oficio por el IMD.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Fijación y modificación de los precios públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 11 p) de los Estatutos del IMD, donde señala que es competencia de la Junta Rectora de este organismo autónomo la fijación o modificación de los precios públicos correspondientes a los servicios a su cargo, siempre que el importe de los precios públicos cubra como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, salvo cuando los precios no cubran su coste, en cuyo caso deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se ajustarán a la normativa vigente en el momento en que fueron incoados.

Código Seguro de verificación:QLcFL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/51



QLcFL01eHmAyqgsfaseOzg==

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

**RELACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE
APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES EN GESTIÓN
DIRECTA**

**ALQUILERES DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES**

DENOMINACIÓN	UTILIZACIÓN COMPLETA	UTILIZACIÓN COMPARTEIDA	DESCUBIERTOS (PABELLONES Y/O TERREROS)
1 HORA DE CAMPO DE FÚTBOL 11	29,11 €	14,56 €	
½ HORA O FRACCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 11	14,56 €	7,28 €	
1 HORA DE CAMPOS DE FÚTBOL 7	16,86 €		

1/2 HORA DE CAMPOS DE FÚTBOL 7	8,43 €		
1 HORA DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS	18,39 €	9,19 €	4,60 €
½ HORA PABELLONES POLIDEPORTIVOS	9,19 €	4,60 €	2,30 €
1 HORA DE DEPORTES DE RAQUETA	6,13 €		
1/2 HORA DE DEPORTES DE RAQUETA	3,06 €		
1 HORA DE SALA DEPORTIVA	30,65 €		
1/2 HORA SALA DEPORTIVA	15,32 €		
1 HORA DE TERREROS DE LUCHA CANARIA	22,99 €		5,75 €
1/2 HORA DE TERREROS DE LUCHA CANARIA	11,49 €		2,87 €

**ALQUILER DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS PARA EVENTOS**

EVENTOS	ORGANIZADO POR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ORGANIZADO POR ENTIDAD PRIVADA
	100 % del precio público alquiler de espacio	100 % del precio público alquiler de espacio





EVENTOS DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADAS	+	+
	10 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula: 1,53 € x (aforo y/o evento x 0,1) + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador	30 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula: 1,53 € x (aforo y/o evento x 0,3) + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador

	1,53 € x (aforo y/o evento x 0,3) + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador	1,53 € x (aforo y/o evento x 0,5) + Gastos de suministros, mantenimiento, limpieza, seguridad y otros a cargo del organizador
--	---	---

SEGUNDO. Con carácter previo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, el Pleno municipal deberá acordar la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada el 3 de octubre de 1998, por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de enero de 1999.

EVENTOS NO DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADAS	+	+
	100 % del precio público alquiler de espacio + 30 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula:	100 % del precio público alquiler de espacio + 50 % del aforo de la instalación siempre y cuando el evento no tenga aforo superior. Aplicando la fórmula:

TERCERO. La publicación, tras su aprobación definitiva, del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal».

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/51
 QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==			

**Número de votantes: 10**

Presentes: 10

Votos a favor: 7 (4, G. P. M. Socialista; 2, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. Mixto-NC-FA)

Abstenciones: 3 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: se dictaminó favorablemente por unanimidad de los corporativos.

ASUNTOS DE URGENCIA**DEBATE. Intervenciones:**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Como hay miembros de la Junta Rectora, no sé si es necesario explicar el objeto de la ordenanza en su conjunto, lo digo porque hay miembros del Gobierno y de la oposición que estábamos presentes ese día y, como fuimos capaces de ponernos de acuerdo, reproduzco mi intervención del IMD y la traigo aquí hoy.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Simplemente, nosotros vamos a abstenernos porque, insisto, no teníamos el orden del día complementario, lo hemos visto ahora. Simplemente la abstención va en ese sentido, porque es que no lo hemos visto. Se habrá enviado, pero no lo hemos visto.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**Número de votantes: 10**

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/19, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 74,90 €**

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

1. Expediente de convalidación 2/18 IMEF.
2. Memoria justificativa.
3. Factura conformada.
4. Anexo al expediente.
5. Informe de imputación del gasto.
6. Informe técnico de valoración.
7. Certificación de conformidad del servicio de la reparación de la puerta del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria que gestiona el IMEF.
8. Reserva de crédito.
9. Informe de la Intervención General, de fecha 1 de marzo de 2019, reparando el gasto realizado.
10. Informe del gerente del IMEF, de fecha 28 de marzo de 2019, asumiendo el reparo.
11. Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de abril de 2019.
12. Informe favorable de la Intervención de fecha 22 de abril de 2019.
13. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de

Código Seguro de verificación:QLcfL0leHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/51





crédito 1/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.
3. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019,

en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, dictamina favorablemente:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 1/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
ENSYCO PUERTAS DE GARAJE S. L.	B-35.421.437	Revisión puerta de garaje del Centro de Emprendedores del IMEF.	1602458	05/12/2016	74,90	22019000000 1
TOTAL					74,90	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/19, en el presupuesto 2019, asciende a setenta y cuatro euros y noventa céntimos (74,90.-€)."

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Si quiere dar una explicación conjunta de los tres asuntos

y luego ya pasamos a votación individualizada, si les parece...

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Aquí hay integrantes del Consejo Rector, el que no estuvo ayer en el Consejo Rector fui yo, pero creo que la información estaba clara, a no ser que alguien quiera... Por lo tanto, un expediente





es el REC 1/2019 de 74,90 euros, reparación de una puerta de garaje del Centro de Emprendedores para la empresa ENSYCO PUERTAS DE GARAJE, S. L.

El segundo expediente es REC 3/2019. Estos son 14274,99 euros, y está derivado de la contratación del servicio de entradas y salidas de los Centros de Emprendedores del IMEF, que pertenecen a la empresa RALONS SERVICIOS, S. L.

Y el expediente REC 4/2019 son 3519,39 euros, de gastos derivados del servicio de telefonía del Centro de Emprendedores del IMEF en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 14 de junio de 2018, y del 15 de julio al 14 de agosto de 2018, y pertenecen a la empresa VODAFONE ONO, S. A.

La señora PRESIDENTA:
¿Intervenciones con relación al contenido de los expedientes? Pasamos, entonces, a votación individualizada de cada uno de ellos.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 10

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se aprobó por unanimidad de los corporativos.

15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 3/19, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 14.274,99 €

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

- i. Expediente de nulidad de la contratación, a favor de la empresa RALONS SERVICIO S. L. (B-35.745.926), de los gastos derivados de la contratación del servicio de entradas y salidas del Centro de Emprendedores del IMEF, en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2018.
- ii. Memoria justificativa.
- iii. Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 8 de abril de 2019.
- iv. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.
3. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, en la que se regula el





procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, dictamina favorablemente:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 3/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar enero 2018	V1/34	31/01/2018	1.609,39	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar febrero 2018	V1/89	28/02/2018	1.457,02	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar marzo 2018	V1/140	31/03/2018	1.523,68	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar abril 2018	V1/177	30/04/2018	1.637,96	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar mayo 2018	V1/266	31/05/2018	1.590,34	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar junio 2018	V1/318	30/06/2018	1.571,30	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar julio 2018	V1/343	31/07/2018	1.657,00	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar agosto 2018	V1/362	31/08/2018	1.657,00	220190000699
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar septiembre 2018	V1/387		1.571,30	220190000699
TOTAL					14.274,99	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/19, en el presupuesto 2019, asciende a catorce mil doscientos setenta y cuatro euros y noventa y nueve céntimos (14.274,99 €)".

16.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 4/19, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 3.519,39 €

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

VOTACIÓN:

Número de votantes: 10

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se aprobó por unanimidad de los corporativos.

"I. ANTECEDENTES

1. Expediente de nulidad de la contratación, a favor de la empresa VODAFONE ONO S. A. (A-62.186.556), de los gastos





- derivados de la contratación del servicio de telefonía del Centro de Emprendedores del IMEF, en el periodo comprendido del 15 de enero al 14 de junio de 2018 y del 15 de julio al 14 de agosto de 2018.
2. Memoria justificativa.
 3. Certificación de conformidad del servicio prestado.
 4. Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 10 de abril de 2019.
 5. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

3. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.
4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de mayo de 2019, dictamina favorablemente:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 4/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/01/18 a 14/02/18	IA18-000000088	15/02/2018	614,67	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/02/18 a 14/03/18	IA18-000000138	15/03/2018	590,50	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/03/18 a 14/04/18	IA18-000000178	15/04/2018	578,87	220190000696

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/51





VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/04/18 a 14/05/18	IA18-000000232	15/05/2018	605,76	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/05/18 a 14/06/18	IA18-000000279	15/06/2018	602,01	220190000696
VODAFONE ONO S. A.	A-62.186.556	Telefonía de 15/07/18 a 14/08/18	IA18-000000378	15/08/2018	527,58	220190000696
TOTAL					3.519,39	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/19, en el presupuesto 2019, asciende a tres mil quinientos diecinueve euros y treinta y nueve céntimos (3.519,39.-€)."

Presentes: 10

Votos a favor: 10

Escrutinio de la votación: se aprobó por unanimidad de los corporativos.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 10

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/51



QLcfL01eHmAyqgsfaseOzg==